



MUNICIPALIDAD DE PICHARI

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 183-2023-A-MDP/LC

Pichari, 19 de mayo de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

**VISTOS:** La Opinión Legal Nº 0237-2023-MDP/OAJ/JCHG del 02 de mayo de 2023 del asesor legal, Informe Nº 0192-2023-MDP-ODUR/IULB-J del 17 de abril de 2023 de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, Expediente Administrativo Nº 6277 del 13 de abril del 2023, presentado por la Señora Irma Vargas Quintana con DNI Nº 41014522, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley Nº 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el expediente Administrativo Nº 6277 del 13 de abril de 2023, la Señora Irma Vargas Quintana con DNI Nº 41014522, solicita la subdivisión de un lote urbano, ubicado en el Jr. Libertad, Mz. "C1", Lote Nº 7, Sector Maravilla, distrito de Pichari, provincia La Convención, Cusco, para lo cual cumple con presentar los requisitos establecidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Pichari;

Que, a través del Informe Nº 0192-2023-MDP/ODUR-IULB-J del 17 de abril de 2023, el jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, previa verificación de la documentación presentada, concluye que es procedente la sub división del citado predio, debiendo materializarse la misma mediante acto resolutivo;

Que, con Opinión Legal Nº 0237-2023-MDP/OAJ-JCHG del 02 de mayo del 2023, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, previa verificación de la documentación presentada, concluye que *"es procedente la sub división del lote matriz, constituido por el inmueble ubicado en Jr. Libertad, Mz. "C1", Lote Nº07, Sector Maravilla, Distrito de Pichari, Provincia la Convención, Cusco, inscrito en la partida registral Nº P60001710, del cual se subdividirá, Resultando 2 sub lotes según el siguiente detalle: Lote 07 (remanente) con áreas de 433.30 m2 y perímetro de 100.93 ml y lote 7-A (resultante) con área de 180.00 m2 y perímetro de 72.00 ml, debiendo materializarse la misma mediante acto resolutivo"*;

Que, la Ley Nº 30494, Ley que modifica la Ley Nº 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, el inciso 8 del artículo 3º Subdivisión de predio urbano *"Subdivisión o fraccionamiento de un lote habilitado como urbano en uno o varios lotes que cumplen para la autorización de Subdivisión de Lote Urbano y el inciso 31.2 los documentos son firmados por el administrado y el profesional responsable del proyecto;*

Que, de el inciso 22.1 del artículo 22 del Capítulo II del Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA, Decreto Supremo que prueba el Reglamento de Licencia de Habilitación Urbana y Licencia de Edificación, el inciso 22.2 precisa: *"El Fuhu y sus anexos, son documentos aprobados por el MVCS, de libre reproducción, mediante el cual se formalizan los procedimientos administrativos y actos administrativos relacionados con la autorización de ejecución de los proyectos de habilitación urbana; lo suscriben el administrado, así como los profesionales responsables del proyecto; tiene carácter de declaración jurada la información que contiene y los documentos que se presentan. Este formulario tiene mérito de inscripción registral"*;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 011-2006-Vivienda, aprueban 66 normas técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones- RNE, que





MUNICIPALIDAD DE PICHARI

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 183-2023-A-MDP/LC

establece en el título II habilitación Urbanas-Consideraciones Generales de las Habilitaciones- Capitulo II independización y subdivisión, artículo 10: "Las subdivisiones constituyen las particiones de predios ya habilitados y se sujetan a las condiciones propias de los lotes normativos de cada zonificación (...);

Que, el Artículo 32º. Procedimiento para obtener la autorización de subdivisión de lote urbano, del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación DECRETO SUPREMO Nº 029-2019-VIVIENDA, en el inciso 32.1 Presentada la solicitud para obtener la autorización de subdivisión de lote urbano, la Municipalidad tiene un plazo de diez (10) días hábiles para efectuar lo dispuesto en el literal d) del numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento; inciso 32.2 En caso no existan observaciones, se emite la Resolución de Autorización de subdivisión de lote urbano, consignando el número de la citada resolución en el Anexo F del FUHU y el inciso 32.3 En caso de observaciones, éstas son notificadas al administrado para que en un plazo de quince (15) días hábiles subsane las mismas (...),



Que, el Artículo 10º del Capítulo II de la independización y subdivisión del Título II de las Habilitaciones Urbanas dentro del Norma GH.010 del Reglamento Nacional de Edificaciones, establece que, las subdivisiones son las particiones de predios ya habilitados y se sujetan a las condiciones propias de los lotes de cada zonificación; y en el Artículo Único de la norma G.040 se establece la definición de terreno urbano considerándose la unidad inmobiliaria constituida por una superficie de terreno habilitado para uso urbano y que cuenta con accesibilidad, sistema de abastecimiento de agua, sistema de desagüe, abastecimiento de energía eléctrica y redes de iluminación eléctrica y que ha sido sometido a un proceso administrativo para adquirir esta condición, pudiendo contar o no con pistas y veredas;



ESTANDO, a lo precedentemente expuesto y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972;



### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la subdivisión de terreno, sin cambio de uso del Lote Jr. Libertad, Mz. "C1", Lote Nº 07, Sector Maravilla, Distrito de Pichari, Provincia la Convención, Cusco, inscrito en la partida registral Nº P60001710, propiedad de Don Salvador Cárdenas Pérez y de Doña Fernandina Marquina Torres, a favor de Doña Irma Vargas Quintana el Lote Nº 7- A, de acuerdo al siguiente detalle:



### LÍMITES Y ÁREAS DEL PREDIO MATRIZ (Mz. "C1" LOTE Nº 7)

<b>PROPIETARIOS</b>	: Sr. SALVADOR CÁRDENAS PÉREZ	
	: SRA. FERNANDINA MARQUINA TORRES	
<b>LINDEROS:</b>	<b>MEDIDA:</b>	<b>COLINDANCIA:</b>
Por el frente	20.50 m.l.	Jr. Libertad
Por el lateral derecho	30.10 m.l.	Con el Lote Nº6
Por el lateral izquierdo	30.05 m.l.	Con el Lote Nº 8
Por el fondo	20.025 m.l.	Con el Lote Nº 17

Área: 613.30 m².      Perímetro 100.93 m.l.

### LÍMITES Y AREAS DE SUBDIVISIÓN

### LÍMITES Y ÁREAS DE SUB LOTE Mz "C1" LOTE Nº 7 (Remanente)

**PROPIETARIOS**                    : Sr. SALVADOR CÁRDENAS PÉREZ  
    : SRA. FERNANDINA MARQUINA TORRES





MUNICIPALIDAD DE PICHARI

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 183-2023-A-MDP/LC

<b>LINDEROS:</b>	<b>MEDIDA:</b>	<b>COLINDANCIA:</b>
Por el frente	14.50 m.l	Jr. Libertad
Por el lateral derecho	30.10 m.l	Con Lote Nº06)
Por el lateral izquierdo	en tres tramos	
1.	30.00m.l	lote 7-A (resultante)
2.	6.00 m.l	lote 7-A (resultante)
3.	0.05 m.l	lote 08
Por el fondo	20.25 m.l	Con el Lote Nº 17

Área: 433.30 m<sup>2</sup>.      Perímetro : 100.93 m.l.



#### LÍMITES Y ÁREAS DE SUB LOTE Mz "C1" LOTE Nº 7-A (Resultante)

PROPIETARIO : Sra. IRMA VARGAS QUINTANA

<b>LINDEROS:</b>	<b>MEDIDA:</b>	<b>COLINDANCIA:</b>
Por el frente	6.00 m.l.	Con Jr. Libertad
Por el lateral derecho	30.00 m.l	Con el Lote Nº 7 (Remanente)
Por el lateral izquierdo	30.00 m.l	Con el Lote Nº 8
Por el fondo	6.00 m.l.	Con el Lote Nº 7 (Remanente)
Área: 180.00 m <sup>2</sup> .	Perímetro: 72.00 m.l.	



**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que la Oficina de Desarrollo

Urbano y Rural, adopte todas las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución al

interesado y a las diferentes instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



C.C.  
Gerencia Municipal.  
ODUR + anexos.  
Interesado.  
Pag. Web.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
  
CPC. Hernan Palacios Tinoco  
ALCALDE